

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOE G en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600090223 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 13 de Noviembre del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“De octubre de 2018 a la fecha, mencione qué acciones o programas ha realizado el gobierno municipal en beneficio de las personas de la diversidad sexual. Señala qué área de la administración pública se encarga de atender las necesidades de la población LGBTI+ de su municipio. De octubre de 2018 a la fecha, señale qué capacitaciones se han brindan al funcionariado público de su municipio con relación a los derechos de las personas LGBTI+. Mencione los protocolos de atención con los que cuenta su municipio para la atención de personas LGBTI+. Mencione los reglamentos municipales dirigidos a la atención de las personas LGBTI+ en su municipio. De octubre de 2018 a la fecha, ¿cuánto presupuesto se ha asignado para la atención de personas LGBTI+ de su municipio? Desglóselo por ejercicio fiscal y señale los conceptos en los cuales ha invertido. De octubre de 2018 a la fecha, ¿cuántas personas de la diversidad sexual han sido detenidas por faltas administrativas? Desglóselo por año y las faltas que se cometieron. Menciones qué protocolos de policía existen en caso de detener a una persona LGBTI+ por faltas administrativas.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social, la Dirección General de Seguridad Publica y la Dirección de Egresos.

La Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social informa lo siguiente:

Después de una búsqueda exhaustiva y un análisis del marco normativo, con la finalidad de proporcionar al solicitante la información, hacemos de su conocimiento que esta Dirección General, así como sus unidades administrativas, no cuentan con las atribuciones para realizar capacitaciones a sus funcionarios públicos de este municipio, así mimo no cuenta con las atribuciones para establecer protocolos de atención en temas de inclusión a la comunidad LGBTI+.

Se anexa liga del Reglamento de la Estructura Orgánica:

https://transparencia.salamanca.gob.mx/InfoPublica/Reglamentos/2022/Reglamento_estructura_org%C3%A1nica_2022.pdf

La Dirección de Egresos informa lo siguiente:

La partida con que se cuenta para la atención de personas es la 4410, anteriormente la 4411 perteneciente a “Ayuda sociales a personas”, por lo que cualquier ciudadano que lo solicite y se apegue a lo establecido a las normas establecidas aplicadas a la materia podrá ser beneficiado, sin importar origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, tal y como lo establece nuestra Carta Magna la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” en el artículo 1 quinto párrafo, y el monto asignado son los siguiente:

PARTIDA	EJERCICIO	MONTO ASIGNADO
4411	2018	\$3,200,000.00
4411	2019	\$3,328,000.00
4411	2020	\$3,208,500.00
4411	2021	\$10,433,800.00
4411	2022	\$13,793,500.00
4410	2023	\$18,081,771.50

La Dirección General de Seguridad Pública informa lo siguiente:

En respuesta a la primera de las solicitudes, se informa que esta Dirección General de Seguridad dentro de las acciones de manera enunciativa me permito señalar que se encuentra salvaguardar la integridad de todas la personas, preservar las libertades del orden público, procurar una convivencia armónica entre sus habitantes, establecer las sanciones por las acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personad en su convivencia social; promover la participación vecinal y el desarrollo de una cultura cívica, como elementos preventivos que propicien una convivencia armónica y pacífica en el municipio de Salamanca.

Se encarga de velar porque haya paz y tranquilidad en el municipio, realizando rondines en patrullas por las calles y avenidas, así como acudir a lugares donde haya reportes telefónicos al 911 denunciando alguna alteración al orden publico yo algún probable hecho delictivo, verificando la problemática y trata de dar solución, en caso de que la hay.

Asimismo, se informa que esta institución de seguridad pública, es una corporación técnicamente creada para la prevención de delitos y la seguridad de las personas, asimismo los elementos de la policía, en su etapa de cursar la academia, reciben capacitación en materia de:

- Derechos Humanos
- Uso legal de la fuerza
- Derechos de las personas detenidas
- Primeros auxilios
- Redacción de IPH
- Control y esposamiento
- Control de multitudes
- Comandos verbales
- ▼ Manejo ofensivo y defensivo
- Justicia cívica, entre otros

Aunado a ello, también se cuenta en el área de barandilla, con personal profesional, como lo es médico y psicólogo, quienes brindan la atención necesaria a toda persona que ingrese a los separos, independientemente que sean personas lésbico, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti e intersexual (LGBTTTI), siempre con el objetivo de evitar cualquier tipo de discriminación por orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, siguiendo los principios de:

- Respeto a la dignidad
- Perspectiva de género
- Atención a víctimas, dentro de los temas se hace referencia específica a los derechos de las personas de la comunidad LGBTTI
- Igualdad y no discriminación
- Enfoque diferencial y especializado
- Protección de datos personales
- Libre desarrollo de la personalidad
- No victimización secundaria
- Protección integral a los derechos
- No criminalización
- Enfoque transformador

Siendo importante señalar que los elementos de seguridad pública, en el ejercicio de sus funciones de salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas que por su orientación sexual, identidad o expresión de género se encuentren involucradas en un hecho constitutivo de delito o en aquellas situaciones que deriven de las actuaciones policiales y los integrantes de la Institución, realizan prácticas orientadas a garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales, y con ello evitar vulnerar los derechos del libre desarrollo de la personalidad, de igualdad y de no discriminación, observando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, así como el libre desarrollo de la personalidad, igualdad y no discriminación por motivos de identidad de género, expresión de género, características sexuales u orientación sexual.

Dentro de las reglas principales y protocolos para la detención en flagrancia de una persona LGBTTTI es:

- I. Evaluar la situación para determinar inmediatamente el nivel de fuerza que utilizará, con pleno respeto a los derechos humanos de la persona LGBTTTI:
- II. Realizar la inspección a la persona LGBTTTI detenida, en los términos en que se conduzca dicha persona;
- III. Comunicar de inmediato a la persona LGBTTTI detenida por los hechos que se le imputan;
- IV. Dar lectura a la persona LGBTTTI detenida sobre sus derechos de acuerdo a las disposiciones aplicables;

a disposición sin demora a la

- V. Poner persona LGBTITI detenida ante la autoridad competente, y
- VI. Especificar a la autoridad ministerial o judicial correspondiente el sexo y nombre legales, así como el nombre social con el pronombre respectivo de la persona LGBTITI, a efecto de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos.

Cuando una persona LGBTITI extranjera sea detenida, las y los integrantes de la Institución deben informarle de manera inmediata y por escrito el derecho que le asiste, a efecto de que esta determine si desea que se le notifique al consulado de su país, en términos de lo dispuesto por las disposiciones aplicables.

La notificación consular referida en el párrafo anterior, está sujeta a la voluntad de las personas LGBTITI extranjeras, excepto para los países de China. Rusia. Gran Bretaña, Polonia, Bulgaria y aquellos países con los que México tenga celebrado un tratado en la materia, así como tratándose de menores de 18 años, en los que la notificación es obligatoria y directa.

Las reglas para la inspección de personas LGBTITI, así como de sus pertenencias o posesiones por parte de los integrantes de la institución es bajo el siguiente tenor:

- I. Consiste en una exploración externa, así como de sus posesiones, la cual se realizará en los términos en que se conduzca dicha persona.
- II. Cualquier inspección que implique una exposición de partes íntimas del cuerpo requerirá autorización judicial.
- III. Antes de cualquier inspección, las o los integrantes de la Institución deben informar a la persona LGBTITI el motivo de dicha revisión, respetando en todo momento su dignidad.
- IV. Se le informa el motivo de la inspección a la persona LGBTITI;
- V. En caso de ser un lugar público, en medida de lo posible, se busca un espacio que permita realizar
- VI. la inspección, sin que se vulnere la dignidad de la persona LGBTITI, y

Aplicándose cuando menos las técnicas siguientes:

- a. Utilizar la parte dorsal de la mano, para evitar que las inspecciones constituyan tocamientos lascivos.
- b. Dar instrucciones precisas a la persona de ceñir su ropa con el fin de observar que no porte pertenencias, instrumentos, objetos o productos relacionados con un hecho constitutivo de delito y que pongan en riesgo la integridad de la persona detenida, de la Institución o de terceras personas,
- c. La inspección que se realice a las personas LGBTITI, podrá ser realizada por la o el integrante del mismo género de la Institución, cuando las capacidades institucionales así lo permitan.

Finalmente me permito informar que en lo que respecta del año 2018 a la fecha no se ha realizado ninguna detención por faltas administrativas a personas que manifiesten ser LGBTI+.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 21 de Noviembre de 2023

LIC. MARLÓN MICHELLE MARTÍNEZ OJEDA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

